



CONSEJO GENERAL DEL  
TORN ELECTRORAL

las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

En este sentido, obran dentro de los archivos de esta autoridad electoral los siguientes registros de sanciones que han sido impuestas al Partido Movimiento Ciudadano por este Consejo General, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones:

Número	Resolución del Consejo General	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas al mes de abril de 2012	Montos por saldar
1	CG110/2011	2,480,987.38	2,367,038.34	113,949.04
2	CG24/2012	6,368,687.76	2,460,492.12	3,908,195.64
TOTAL		8,849,675.14	4,827,530.46	4,022,144.68

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 7.1 de la presente Resolución, se impone al **Partido Acción Nacional**, la siguiente sanción:

- a) Una multa consistente en 1,475 (mil cuatrocientos setenta y cinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$91,936.75 (noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CONEXTEL S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.** Por razones y fundamentos expuestos en el Considerando 7.2 de la presente Resolución, se impone al **Partido de la Revolución Democrática**, la siguiente sanción:

- a) Una multa consistente en 5,570 (cinco mil quinientos setenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$347,178.10 (trescientos cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 10/100 M.N.).

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al **Partido del Trabajo**, la siguiente sanción:

- a) Una multa consistente en 1,464 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$91,251.12 (noventa y un mil doscientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.).

**CUARTO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 7.4 de la presente Resolución, se impone al partido **Movimiento Ciudadano**, la siguiente sanción:

- a) Una multa consistente en 4,050 (cuatro mil cincuenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$252,436.50 (doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.).

**QUINTO.** Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

**SEXTO.** Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los Considerandos respectivos.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Considerandos respectivos.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente Resolución.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE VISTA, CDMX

**NOVENO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la publicación de los Informes de Precampaña revisados a través de los Procedimientos Expeditos de los ingresos y gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente Resolución.

**DÉCIMO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a aquél en que ésta haya causado estado.

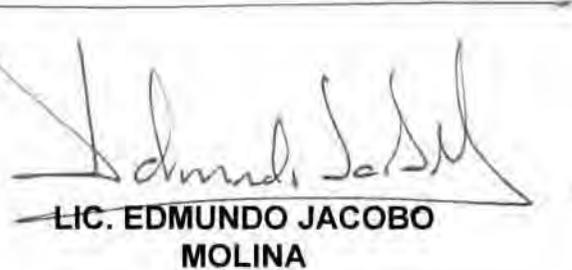
La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**



**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**